

R.U.N. - 76-736-40-03-001-2019-00064-00. Declaración de Pertenencia (Art. 375 C.G.P.) Demandante: María Ubanid Cardona de Moncayo Vs. Demandados: Miriam Cardona Jaramillo y Otros.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.0767

Sevilla - Valle, primero (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA (Art. 375 Ley 1564 de 2012).
DEMANDANTE: MARIA UBANID CARDONA DE MONCAYO.
DEMANDADOS: MIRIAM CARDONA JARAMILLO. NYDIA CARDONA JARAMILLO. NORALBA CARDONA JARAMILLO. MARIA GENNY CARDONA JARAMILLO. ARBEY CARDONA JARAMILLO. LUIS ALFONSO CARDONA JARAMILLO. JULIO ANTONIO CARDONA JARAMILLO. HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA OFELIA JARAMILLO Y DEMAS INTERESADOS.
RADICADO: 76-736-40-03-001-2019- 00064-00.

I.- OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este administrador de justicia a impulsar la presente causa **DECLARATIVA DE PERTENENCIA**, iniciada por **MARÍA UBANID CARDONA DE MONCAYO** a través de apoderado judicial, en contra de los señores **MIRIAM CARDONA JARAMILLO, NIDIA CARDONA JARAMILLO** entre otros, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Auto Interlocutorio No 0103 del diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y proceder a fijar fecha y hora a fin de que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículos 372 del Código General del Proceso.

II.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se tiene que dentro de la presente actuación se había proferido Auto Interlocutorio No 0103 del diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en donde se dispuso: “...**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. **JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.287.082 expedida en Sevilla Valle y portador de la Tarjeta Profesional No. 306.618 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en representación de la parte demandada, **NORALBA CARDONA JARAMILLO** Identificada con cedula de ciudadanía No 29.816.730, en los términos del poder a él conferido. (...) **TERCERO: UNA VEZ** quede en firme el presente proveído, ingrese nuevamente a Despacho a fin de fijar fecha y hora para audiencia de Audiencia Inicial Art 372 C.G.P., y dictar los demás ordenamientos que en derecho correspondan...”, Pero que a la fecha de la presente providencia a un no se programado la citada providencia, motivo por el cual se procederá a fijar fecha y hora con el fin de adelantar todas las actividades previstas por los artículos 372 del Código General del Proceso, con viabilidad de la agenda del Despacho.

Por lo expuesto en líneas anteriores, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cm0sevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

R.U.N. - 76-736-40-03-001-2019-00064-00. Declaración de Pertenencia (Art. 375 C.G.P.) Demandante: María Ubanid Cardona de Moncayo Vs. Demandados: Miriam Cardona Jaramillo y Otros.

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha para **AUDIENCIA INICIAL** con el fin de adelantar todas las actividades previstas por los artículos 372 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA** promovido por la señora **MARÍA UBANID CARDONA DE MONCAYO** en contra de los demandados **MIRIAM CARDONA JARAMILLO, NIDIA CARDONA JARAMILLO** y Otros. Para los fines anteriores **FIJESE** el día **VEINTISIETE (27) DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a la hora judicial de **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

SEGUNDO: PREVENIR a las partes, apoderados, y demás intervinientes, que deberán comparecer en la fecha y hora referida en el punto anterior, a través de la plataforma virtual de LifeSize y/o de forma presencial a la Sala de Audiencias del Despacho; lo anterior, quedando a discreción de los actores procesales.

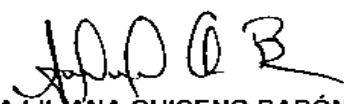
TERCERO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 048 DEL 02 DE ABRIL DE 2024.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaría

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0955cc01b4e8c01150e5e3cf68dc7ff1d4d88bc0c839287a86631b2d66896b63

Documento generado en 01/04/2024 03:22:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>